



MUNICIPALIDAD DE LA  
CIUDAD DE MENDOZA

MENDOZA, 11 MAR 2020

DECRETO N° 305

**VISTO:**

El Expediente Electrónico N° 3867-2020 caratulado “AUTORIZACION PROYECTO DE DECRETO PLAN DE TRANSPARENCIA”, y

**CONSIDERANDO:**

Que por Ordenanza N° 3.955/18, promulgada por Decreto N° 1308/18, la Ciudad de Mendoza adhirió a la Ley Provincial N° 9.070 de Acceso a la Información Pública (LAIP) aplicándose en todo el ámbito del Departamento Ejecutivo Municipal, del Honorable Concejo Deliberante y de los Juzgados Administrativos de Tránsito de la Municipalidad de la Ciudad de Mendoza y se estableció el plazo de un (1) año desde la entrada en vigencia de la misma para implementar, adecuar, sistematizar y publicar la información contenida en dicha ley.

Que por Ordenanza N° 3986/19, promulgada por Decreto N° 20/2020, se prorrogó el plazo de entrada en vigencia de la Ordenanza N° 3.955/18 por ciento ochenta (180) días.

Que la Ordenanza N° 3.955/18 facultó, en su Artículo 3°, al Departamento Ejecutivo a dictar las normas complementarias y reglamentarias pertinentes y los actos administrativos correspondientes y necesarios para su implementación.

Que en este marco, se considera necesario establecer un Plan de Transparencia para la Ciudad de Mendoza y crear un Portal de Transparencia en el sitio oficial de la Municipalidad que condensará toda la información pública relevante para los vecinos de la ciudad.

Que el Plan de Transparencia se presenta como una herramienta eficaz y concreta que permitirá no solo cumplimentar los requisitos establecidos en normas provinciales como la Ley N° 8.993 de Ética Pública, la Ley N° 9.003 de Procedimiento Administrativo y la Ley N° 9.070, sino que también contribuirá a generar un sistema de transparencia en todo el ámbito municipal.

Que siendo así, corresponde implementar una serie de medidas para fomentar la transparencia activa en la Ciudad de Mendoza debiendo publicar “...de

  
Dra. ANDREA CHARRÉ  
Directora Legal y Técnica  
Secretaría de Gestión Pública  
Municipalidad de la Ciudad de Mendoza

  
Lic. ERICA ROJAS  
Secretaría de Gestión Pública  
Municipalidad de la Ciudad de Mendoza

  
Sr. ULPIANO SUAREZ  
Intendente  
Municipalidad de la Ciudad de Mendoza



**MUNICIPALIDAD DE LA  
CIUDAD DE MENDOZA**

*forma periódica y actualizada la información cuyo conocimiento sea relevante para garantizar la transparencia...* (Artículo 24, LAIP).

Que asimismo se requiere aprobar un formulario modelo, para facilitar el procedimiento del pedido de acceso a la información pública municipal por parte de los ciudadanos mendocinos contemplando sus especiales condiciones.

Que un rol preponderante en esta tarea de apertura y cercanía del gobierno municipal cumplirá tanto el funcionario garante previsto por la LAIP como la autoridad de aplicación.

Que surge la necesidad de instituir a la Dirección de Gobierno Abierto y Participación Ciudadana de la Municipalidad de la Ciudad de Mendoza como autoridad de aplicación de la Ley Provincial N° 9.070 de Acceso a la Información Pública a nivel municipal estando facultada para emitir las disposiciones y/o instrucciones oportunas para el cumplimiento debido de las obligaciones fijadas en la normativa provincial y en la Ordenanza N° 3955/18.

Que en su calidad de autoridad de aplicación, realizará el seguimiento de lo dispuesto en el presente Decreto.

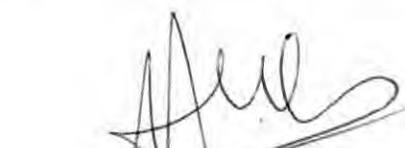
Que corresponde a su vez efectuar la designación del funcionario garante a los fines de la Ley Provincial N° 9.070, el que será oportunamente comunicado a la Oficina de Investigaciones Administrativas y Ética Pública, conforme lo establecido por la normativa vigente.

Que para cumplir los cometidos determinados en la normativa provincial y municipal, la citada Dirección desempeñará las siguientes funciones y atribuciones en su rol de la autoridad de aplicación:

- a) Recibir y dar tramitación a las solicitudes de acceso a la información pública, remitiendo la misma al funcionario garante y al/la funcionario/a o agente pertinente;
- b) Realizar el seguimiento y control de la correcta tramitación de las solicitudes de acceso a la información pública;
- c) Realizar el seguimiento y control de las obligaciones de transparencia activa impuestas por la Ley Provincial N° 9.070;
- d) Llevar un registro de las solicitudes de acceso a la información pública;
- e) Contar con un canal de comunicación para evaluar consultas de la ciudadanía sobre las solicitudes de información, en particular, brindar asistencia en la elaboración de los pedidos de acceso a la información pública y orientarlos sobre las dependencias o entidades que pudieran tener la información requerida;

  
Dra. ANDREA CHARRE  
Directora Legal y Técnica  
Secretaría de Gestión Pública  
Municipalidad de la Ciudad de Mendoza

  
Dra. ESTER ROJAS  
Secretaría de Gestión Pública  
Municipalidad de la Ciudad de Mendoza

  
Dr. GUPTIANO SUAREZ  
Intendente  
Municipalidad de la Ciudad de Mendoza



**MUNICIPALIDAD DE LA  
CIUDAD DE MENDOZA**

- f) Promover prácticas de transparencia a nivel municipal;
- g) Diseñar y dar seguimiento al Plan de Transparencia de la Ciudad de Mendoza;
- h) Capacitar de forma permanente a funcionarios y agentes públicos en materia de acceso a la información pública y transparencia activa;
- i) Realizar actividades y elaborar materiales tales como manuales, guías o instructivos que resulten necesarios para facilitar a los sujetos obligados el cumplimiento de las obligaciones derivadas de la Ley Provincial N° 9.070;
- j) Divulgar a través de cursos y talleres la promoción de la transparencia y el derecho a la información pública;
- k) Realizar campañas de difusión y capacitación dirigidas a la ciudadanía para promover la reutilización y acceso a la información pública;
- l) Elaborar un informe anual para ser remitido al órgano garante conteniendo información sobre las solicitudes de acceso a la información pública recibidas y sus tramitaciones y la publicación proactiva de información;
- m) Promover prácticas en relación al mantenimiento, archivo, conservación y publicación de la información como así también del sistema de procesamiento de información;
- n) Coordinar con los enlaces el tratamiento y seguimiento de los pedidos de acceso a la información, la promoción del derecho de acceso a la información, y la constitución de un espacio de diálogo e intercambio permanente;
- ñ) Elaborar estadísticas periódicas sobre requirentes, información solicitada, denegatorias, y cualquier otro dato relevante a los fines del presente decreto;
- o) Publicar periódicamente un índice y listado de la información frecuentemente requerida que permita evacuar consultas y solicitudes de información por vía de la página de la autoridad de aplicación;
- p) Propiciar convenios de cooperación y contratos con organizaciones públicas o privadas, nacionales o extranjeras, en el ámbito de su competencia, para el cumplimiento de sus funciones.

Que la Municipalidad de la Ciudad de Mendoza, a través de la Dirección de Gobierno Abierto y Participación Ciudadana, presenta así un canal abierto y accesible para la participación activa de vecinos y ciudadanos, generando espacios para el co-diseño de las políticas públicas, fortaleciendo las instituciones y consolidando los derechos civiles y políticos de los ciudadanos mendocinos.

Que con estas medidas se da efectivo cumplimiento a los más elevados estándares de transparencia previstos en normas nacionales e internacionales que reconocen el derecho humano al acceso a la información pública, así como también se implementan las directrices previstas en la nueva Agenda 2030 del Desarrollo Sostenible y, en particular, en el Objetivo de Desarrollo Sostenible (ODS) 16.10, que

  
Dra. ANDREA CHARRÉ  
Directora Legal y Técnica  
Secretaría de Gestión Pública  
Municipalidad de la Ciudad de Mendoza

  
Lic. LUCIA NOJAS  
Secretaría de Gestión Pública  
Municipalidad de la Ciudad de Mendoza

  
Dr. DELPIANO SUAREZ  
Municipalidad de la Ciudad de Mendoza



MUNICIPALIDAD DE LA  
CIUDAD DE MENDOZA

- 4 -

DECRETO N° 305

exige garantizar el acceso público a la información y la protección de las libertades fundamentales.

Que se auspicia la adhesión del Concejo Deliberante de la Ciudad de Mendoza al Plan de Transparencia de la Ciudad de Mendoza a los fines de generar un sistema de Gobierno Abierto en todos los ámbitos administrativos del ejido municipal.

Por ello y en uso de sus atribuciones,

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE MENDOZA**

**DECRETA:**

**ARTÍCULO 1°** - Apruébese el Plan de Transparencia de la Ciudad de Mendoza que se acompaña como ANEXO I del presente Decreto, el que regirá a partir del día 14 de Julio de 2020, fecha de entrada en vigencia de la Ordenanza N° 3.955/18, según los plazos prorrogados por Ordenanza N° 3.986/19, conforme los motivos expuestos en los considerandos precedentes.

**ARTÍCULO 2°** - Créese el Portal de Transparencia en el sitio oficial de la Municipalidad de la Ciudad de Mendoza, el cual deberá facilitar el libre acceso a toda la información a la que se refieren los Artículos 29° a 31° y demás concordantes de la Ley Provincial N° 9.070 de Acceso a la Información Pública.

**ARTÍCULO 3°** - Apruébese el formulario de solicitud de acceso a la información que se incorpora como ANEXO II al presente Decreto.

**ARTÍCULO 4°** - Designese a la Dirección de Gobierno Abierto y Participación Ciudadana como autoridad de aplicación a nivel municipal de la Ley Provincial N° 9.070 y de la Ordenanza municipal N° 3.955/18, estando facultada para emitir las disposiciones y/o instrucciones necesarias para el cumplimiento oportuno de las obligaciones fijadas en el presente Decreto.

Serán funciones y atribuciones de la autoridad de aplicación municipal:

- a) Recibir y dar tramitación a las solicitudes de acceso a la información pública, remitiendo la misma al funcionario garante y al/la funcionario/a o agente pertinente;

  
Dra. ANDREA CHARRÉ  
Directora Legal y Técnica  
Secretaría de Gestión Pública  
Municipalidad de la Ciudad de Mendoza

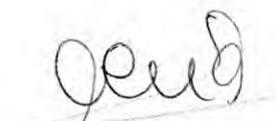
  
Lic. ERICA ROJAS  
Secretaría de Gestión Pública  
Municipalidad de la Ciudad de Mendoza

  
Dr. ULPIANO SUAREZ  
Intendente  
Municipalidad de la Ciudad de Mendoza



**MUNICIPALIDAD DE LA  
CIUDAD DE MENDOZA**

- b) Realizar el seguimiento y control de la correcta tramitación de las solicitudes de acceso a la información pública;
- c) Realizar el seguimiento y control de las obligaciones de transparencia activa impuestas por la Ley Provincial N° 9.070;
- d) Llevar un registro de las solicitudes de acceso a la información pública;
- e) Contar con un canal de comunicación para evaluar consultas sobre solicitudes de información, en particular, brindar asistencia en la elaboración de los pedidos de acceso a la información pública y orientarlos sobre las dependencias o entidades que pudieran tener la información requerida;
- f) Promover prácticas de transparencia a nivel municipal;
- g) Diseñar y dar seguimiento al Plan de Transparencia de la Ciudad de Mendoza;
- h) Capacitar de forma permanente a funcionarios y agentes públicos en materia de acceso a la información pública y transparencia activa;
- i) Realizar actividades y elaborar materiales tales como manuales, guías o instructivos que resulten necesarios para facilitar a los sujetos obligados el cumplimiento de las obligaciones derivadas de la Ley Provincial N° 9.070;
- j) Divulgar a través de cursos y talleres la promoción de la transparencia y el derecho a la información pública;
- k) Realizar campañas de difusión y capacitación dirigidas a la ciudadanía para promover la reutilización y acceso a la información pública;
- l) Elaborar un informe anual para ser remitido al órgano garante conteniendo información sobre las solicitudes de acceso a la información pública recibidas y sus tramitaciones y la publicación proactiva de información;
- m) Promover prácticas en relación al mantenimiento, archivo, conservación y publicación de la información como así también del sistema de procesamiento de información;
- n) Coordinar con los enlaces el tratamiento y seguimiento de los pedidos de acceso a la información, la promoción del derecho de acceso a la información, y la constitución de un espacio de diálogo e intercambio permanente;

  
Dra. ANDREA CHARRÉ  
Directora Legal y Técnica  
Secretaría de Gestión Pública  
Municipalidad de la Ciudad de Mendoza

  
Lic. ERICA ROJAS  
Secretaría de Gestión Pública  
Municipalidad de la Ciudad de Mendoza

  
Dr. FULGIANO SUÁREZ  
Intendente  
Municipalidad de la Ciudad de Mendoza



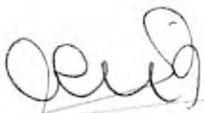
**MUNICIPALIDAD DE LA  
CIUDAD DE MENDOZA**

- ñ) Elaborar estadísticas periódicas sobre requirentes, información solicitada, denegatorias, y cualquier otro dato relevante a los fines del presente Decreto;
- o) Publicar periódicamente un índice y listado de la información frecuentemente requerida que permita evacuar consultas y solicitudes de información por vía de la página de la autoridad de aplicación;
- p) Propiciar convenios de cooperación y contratos con organizaciones públicas o privadas, nacionales o extranjeras, en el ámbito de su competencia, para el cumplimiento de sus funciones.

**ARTÍCULO 5°** - Desígnese al señor Director de Gobierno Abierto y Participación Ciudadana, Dr. Federico Morandini, D.N.I. N° 31.643.848, Legajo N° 15.675 como funcionario garante titular y al Dr. Osvaldo Javier Mollar, D.N.I N° 27.412.332, Legajo N° 15.292, como funcionario garante suplente, a los fines del Artículo 7° de la Ley Provincial N° 9.070.

**ARTÍCULO 6°** - Invítese al Honorable Concejo Deliberante a adherir al Plan de Transparencia de la Ciudad de Mendoza que se acompaña adjunto al presente.

**ARTÍCULO 7°** - Comuníquese, publíquese y dese al Libro de Decretos.

  
Dña. ANDREA CHARRÉ  
Directora Legal y Técnica  
Secretaría de Gestión Pública  
Municipalidad de la Ciudad de Mendoza

  
Lic. ERICA ROJAS  
Secretaría de Gestión Pública  
Municipalidad de la Ciudad de Mendoza

  
DONATIANO SUAREZ  
Intendente  
Municipalidad de la Ciudad de Mendoza



MUNICIPALIDAD DE LA  
CIUDAD DE MENDOZA

- 7 -

DECRETO N° 305

## ANEXO I

### PLAN DE TRANSPARENCIA DE LA CIUDAD DE MENDOZA “CIUDAD TRANSPARENTE”

#### I) La gestión del triple impacto positivo

La Ciudad de Mendoza se proyecta como ciudad sustentable, caracterizada por el triple impacto de sus acciones, en donde la inclusión social, el cuidado del ambiente y el desarrollo económico interactúan sinérgicamente multiplicando los resultados de la gestión y mejorando la calidad de vida de todos sus vecinos.

Esta visión se complementa y sustenta gracias a una política de transparencia en un sistema de Gobierno Abierto que fomenta la participación ciudadana, la colaboración, la rendición de cuentas y la innovación.

El valor agregado que genera un enfoque que empodera al ciudadano, transparenta las acciones y fortalece la institucionalidad convierte al vecino en partícipe activo de la vida pública y de los desafíos de la ciudad ofreciendo un espacio de encuentro para el ejercicio de una ciudadanía comprometida y en plenitud de derechos.

Los medios para llevar a cabo este triple impacto se referencian a un modelo de gestión con valores, donde la transparencia, la colaboración y la participación del ciudadano en los asuntos municipales le imprimen un consenso social imponderable y una cercanía a las acciones emprendidas desde una visión de ciudad dinámica e innovadora con un ciudadano protagonista. En definitiva, podríamos decir que “los medios justifican el fin”.

En este marco, el plan de transparencia de la Ciudad de Mendoza complementa la gestión del “triple impacto municipal”, lo jerarquiza, y se enmarca dentro de las exigencias establecidas por la Ley Provincial N° 9.070 de Acceso a la Información Pública (LAIP) contemplando los estándares más elevados de transparencia activa a nivel provincial, nacional e internacional.

Por ello, podemos afirmar que este proceso virtuoso genera que las medidas y acciones encaradas por el Municipio no estén dissociadas de valores ni mucho menos ajenas a las prioridades de los vecinos. El triple impacto deviene en positivo y se debe al enfoque desde la perspectiva del vecino/ciudadano, principal destinatario de las políticas públicas municipales.

  
Dra. ANDREA CHARRÉ  
Directora Legal y Técnica  
Secretaría de Gestión Pública  
Municipalidad de la Ciudad de Mendoza

  
Lic. ERICA ROJAS  
Secretaría de Gestión Pública  
Municipalidad de la Ciudad de Mendoza

  
DR. ULPIANO SUÁREZ  
Intendente  
Municipalidad de la Ciudad de Mendoza



**MUNICIPALIDAD DE LA  
CIUDAD DE MENDOZA**

**II) Transparencia Activa y Pasiva**

Transparencia activa y pasiva son como dos caras de la misma moneda. La primera es aquella obligación de difundir información pública, actualizada, de manera regular y gratuita para que esté accesible en un formato cercano a los ciudadanos sin necesidad de que estos la requieran. Mientras que la transparencia pasiva es aquel mecanismo complementario previsto por la Ley para solicitar información pública constituyendo ello un derecho que comprende la libertad de buscar, recibir y difundir la información, derivada de nuestro sistema republicano de gobierno, amparado por el artículo 14 de la Constitución Nacional, los artículos 10 y 11 de la Constitución de la Provincia de Mendoza y reconocido en numerosos Tratados de Derechos Humanos con jerarquía constitucional.

El procedimiento previsto para tramitar la solicitud de acceso a la información pública (transparencia pasiva) se encuentra establecido en los capítulos III, V y VI de la Ley Provincial N° 9.070 y por su Decreto reglamentario N° 445/2019.

La transparencia activa tiene por finalidad proveer información relevante que permita a los ciudadanos conocer el funcionamiento y desempeño de los organismos para participar en los asuntos públicos y ejercer el control sobre el accionar de sus autoridades, independientemente de que exista una solicitud de acceso a la información pública.

Las políticas de transparencia activa se sustentan en una serie de beneficios asociados a la publicación proactiva de información pública de las que cabe destacar:

- Mayor eficiencia en los procesos administrativos al reducir el trabajo y recursos públicos destinados a gestionar solicitudes de acceso a la información;
- Promoción de un vínculo de cercanía entre Gobierno y Ciudadanía al fortalecer mecanismos de información y participación; y
- Fortalecimiento de un Gobierno Abierto a través de la promoción de la transparencia como uno de sus pilares.

Para lograr estos objetivos, se vale de los principios establecidos en el Artículo 5° de la LAIP entre los que podemos enumerar: a) Publicidad, b) Disponibilidad, c) Prontitud, d) Integridad, e) Igualdad, f) Sencillez, g) Gratuidad, h) Celeridad, i) Divisibilidad, j) Accesibilidad y k) Responsabilidad.

  
Dra. ANDREA CHARRÉ  
Directora Legal y Técnica  
Secretaría de Gestión Pública  
Municipalidad de la Ciudad de Mendoza

  
Lic. ERICA ROJAS  
Secretaría de Gestión Pública  
Municipalidad de la Ciudad de Mendoza

  
Dr. ULIANO SUÁREZ  
Ingeniero  
Municipalidad de la Ciudad de Mendoza



**MUNICIPALIDAD DE LA  
CIUDAD DE MENDOZA**

También deberán definir criterios generales de actualización, ordenamiento, verificación, publicación, y formatos de presentación, así como los componentes y atributos mínimos que debe contemplar cada tipo de información incluida en la normativa.

**III) Plan de Transparencia**

Los fines del Plan de Transparencia se incardinan a su vez con los de la LAIP (art. 3°) entre los que se encuentran los siguientes:

- a) Facilitar a toda persona el derecho de acceso a la información pública mediante procedimientos sencillos y expeditos, en forma oportuna, completa, adecuada y veraz.
- b) Propiciar la transparencia de la gestión pública mediante la difusión de la información que genere el Estado municipal.
- c) Impulsar la rendición de cuentas de todas las instituciones y dependencias públicas municipales.
- d) Fomentar la participación ciudadana informada en las diferentes instancias de la gestión pública y la fiscalización ciudadana al ejercicio de la función pública.
- e) Promover el uso de las tecnologías de la información y comunicación que impulsen el Estado Abierto.
- f) Fomentar la cultura de transparencia.
- g) Mejorar la calidad de las instituciones.
- h) Generar un sistema de Gobierno Abierto que integre recursos informáticos y mecanismos que tiendan a garantizar la publicidad de información oportuna, verificable, completa, actualizada y de acceso libre y gratuito y fomentando los espacios de colaboración y co-creación de normas para mejorar la experiencia del ciudadano.

Un rol preponderante en esta ardua tarea cumplirán tanto el funcionario garante previsto por la LAIP como la autoridad de aplicación a nivel municipal.

El funcionario garante tiene la responsabilidad de la atención directa y resolución de las solicitudes de información pública junto con la máxima autoridad de cada repartición pública, siendo ambos responsables solidariamente por la información requerida (art. 7 LAIP).

  
Dra. ANDREA CHARRÉ  
Directora Legal y Técnica  
Secretaría de Gestión Pública  
Municipalidad de la Ciudad de Mendoza

  
Lic. ERICA ROJAS  
Secretaría de Gestión Pública  
Municipalidad de la Ciudad de Mendoza

  
Dr. NIPIANO SUAREZ  
Intendente  
Municipalidad de la Ciudad de Mendoza



**MUNICIPALIDAD DE LA  
CIUDAD DE MENDOZA**

**IV) Autoridad de Aplicación**

La autoridad de aplicación será la Dirección de Gobierno Abierto y Participación Ciudadana, que estará facultada para emitir las disposiciones y/o instrucciones necesarias para el cumplimiento oportuno de las obligaciones fijadas en la LAIP y en la Ordenanza N° 3955/18.

En su calidad de autoridad de aplicación, realizará el seguimiento de lo dispuesto en el presente Decreto.

Para cumplir los cometidos determinados en la normativa provincial y municipal, la citada Dirección tendrá las siguientes funciones y atribuciones:

- a) Recibir y dar tramitación a las solicitudes de acceso a la información pública, remitiendo la misma al funcionario garante y al funcionario/a o agente pertinente;
- b) Realizar el seguimiento y control de la correcta tramitación de las solicitudes de acceso a la información pública;
- c) Realizar el seguimiento y control de las obligaciones de transparencia activa impuestas por la Ley Provincial N° 9.070;
- d) Llevar un registro de las solicitudes de acceso a la información pública;
- e) Contar con un canal de comunicación para evaluar consultas sobre las solicitudes de información, en particular, brindar asistencia en la elaboración de los pedidos de acceso a la información pública y orientarlos sobre las dependencias o entidades que pudieran tener la información requerida;
- f) Promover prácticas de transparencia a nivel municipal;
- g) Diseñar y dar seguimiento al Plan de Transparencia de la Ciudad de Mendoza;
- h) Capacitar de forma permanente a funcionarios y agentes públicos en materia de acceso a la información pública y transparencia activa;
- i) Realizar actividades y elaborar materiales tales como manuales, guías o instructivos que resulten necesarios para facilitar a los sujetos obligados el cumplimiento de las obligaciones derivadas de la Ley Provincial N° 9.070;
- j) Divulgar a través de cursos y talleres la promoción de la transparencia y el derecho a la información pública;
- k) Realizar campañas de difusión y capacitación dirigidas a la ciudadanía para promover la reutilización y acceso a la información pública;

  
Dra. ANDREA CHARRÉ  
Directora Legal y Técnica  
Secretaría de Gestión Pública  
Municipalidad de la Ciudad de Mendoza

  
LIC. ERICA ROJAS  
Secretaria de Gestión Pública  
Municipalidad de la Ciudad de Mendoza

  
Dr. ULPIANO SUAREZ  
Intendente  
Municipalidad de la Ciudad de Mendoza



**MUNICIPALIDAD DE LA  
CIUDAD DE MENDOZA**

- l) Elaborar un informe anual para ser remitido al órgano garante conteniendo información sobre las solicitudes de acceso a la información pública recibidas y sus tramitaciones y la publicación proactiva de información;
- m) Promover prácticas en relación al mantenimiento, archivo, conservación y publicación de la información como así también del sistema de procesamiento de información;
- n) Coordinar con los enlaces el tratamiento y seguimiento de los pedidos de acceso a la información, la promoción del derecho de acceso a la información, y la constitución de un espacio de diálogo e intercambio permanente;
- ñ) Elaborar estadísticas periódicas sobre requerentes, información solicitada, denegatorias, y cualquier otro dato relevante a los fines del presente Decreto;
- o) Publicar periódicamente un índice y listado de la información frecuentemente requerida que permita evacuar consultas y solicitudes de información por vía de la página de la autoridad de aplicación;
- p) Propiciar convenios de cooperación y contratos con organizaciones públicas o privadas, nacionales o extranjeras, en el ámbito de su competencia, para el cumplimiento de sus funciones.

**V) Portal de Transparencia**

Una herramienta indispensable en este proceso de apertura de la información pública del Gobierno Municipal para acceso del ciudadano es el Portal de Transparencia.

El mismo es un punto de acceso centralizado a la información pública que tendré el Municipio, independientemente de la Secretaría, Dirección o área que la produzca.

El Portal de Transparencia de la Ciudad de Mendoza condensará y facilitará toda aquella información pública que sea de relevancia y calidad para el ciudadano con una actualización permanente y en un formato accesible y abierto.

Para lograr este objetivo seguirá los principios establecidos en el Artículo 38° de la LAIP que expresa:

*"...a) Accesibilidad: se proporcionará información estructurada sobre los documentos y recursos de información con vistas a facilitar la identificación y búsqueda de la información.*

  
Dra. ANDREA CHARRÉ  
Directora Legal y Técnica  
Secretaría de Gestión Pública  
Municipalidad de la Ciudad de Mendoza

  
Lic. ERICA ROJAS  
Secretaría de Gestión Pública  
Municipalidad de la Ciudad de Mendoza

  
Dr. ALPIANO SUAREZ  
Intendencia  
Municipalidad de la Ciudad de Mendoza



**MUNICIPALIDAD DE LA  
CIUDAD DE MENDOZA**

b) *Interoperabilidad: la información publicada será conforme a las normas técnicas de interoperabilidad.*

c) *Reutilización: se fomentará que la información sea publicada en formatos que permita su reutilización, citando la fuente correspondiente y en todos los casos sujeto a que dicha reproducción sea fiel al original."*

**VI) Información a suministrar**

La Ley Provincial N° 9.070 de Acceso a la Información Pública establece la obligación de publicar de forma periódica y actualizada la información cuyo conocimiento sea relevante para garantizar la transparencia de su accionar (art. 24).

En este marco se clasifica en tres capítulos la información pública a suministrar: información institucional, organizativa y de planificación (Capítulo II), Información de relevancia jurídica (Capítulo III) e información económica, presupuestaria y estadística (Capítulo IV), a saber:

i) **INFORMACION INSTITUCIONAL, ORGANIZATIVA Y DE PLANIFICACION - Ley Provincial N° 9.070**

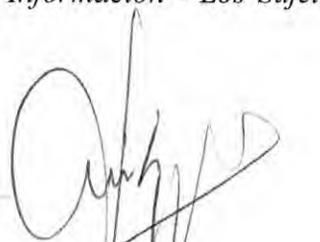
*"ART. 29 - Publicación obligatoria - Los Sujetos Obligados publicarán información relativa a las funciones que desarrollan, la normativa que les sea de aplicación así como a su estructura organizativa. A estos efectos, incluirán un organigrama actualizado que identifique a los responsables de los diferentes órganos, su perfil y trayectoria profesional."*

*"ART. 30 - Contenido - Los Sujetos Obligados harán públicos los planes y programas anuales y plurianuales en los que se fijen objetivos concretos, así como las actividades, medios y tiempo previsto para su consecución. Su grado de cumplimiento y resultados deberán ser objeto de evaluación y publicación periódica junto con los indicadores de medida y valoración, en la forma en que se determine por cada Administración competente."*

ii) **INFORMACION DE RELEVANCIA JURÍDICA - Ley Provincial N° 9.070**

*"ART. 31 - Información - Los Sujetos Obligados, en el ámbito de sus competencias, publicarán:*

  
Dra. ANDREA CHARRÉ  
Directora Legal y Técnica  
Secretaría de Gestión Pública  
Municipalidad de la Ciudad de Mendoza

  
Lic. ERICA ROJAS  
Secretaria de Gestión Pública  
Municipalidad de la Ciudad de Mendoza

  
Dr. ULPIANO SUÁREZ  
Intendente  
Municipalidad de la Ciudad de Mendoza



**MUNICIPALIDAD DE LA  
CIUDAD DE MENDOZA**

a) *las directrices, instrucciones, acuerdos, circulares o respuestas a consultas planteadas por los particulares u otros órganos en la medida en que supongan una interpretación del Derecho o tengan efectos jurídicos.*

b) *Los Anteproyectos de Ley, los proyectos de Ley, de Resoluciones y de Declaraciones Legislativas, cuya iniciativa les corresponda.*

c) *Los proyectos de reglamento cuya iniciativa les corresponda.*

d) *Las memorias e informes.*

e) *Los documentos que, conforme a la legislación vigente, deban ser sometidos a un período de información pública durante su tramitación.”*

iii) **INFORMACION ECONOMICA, PRESUPUESTARIA Y ESTADÍSTICA -  
Ley Provincial N° 9.070**

*“ART. 32 - Mínimos permitidos - Los Sujetos Obligados incluidos en el ámbito de aplicación de este Título deberán hacer pública, como mínimo, la información relativa a los actos de gestión administrativa con repercusión económica o presupuestaria que se indican a continuación:*

a) *todos los contratos, con indicación del objeto, duración, el importe de licitación y de adjudicación. Igualmente serán objeto de publicación las decisiones de desistimiento y renuncia de los contratos.*

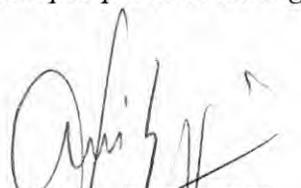
b) *La relación de los convenios suscriptos, con mención de las partes firmantes, su objeto, plazo de duración, modificaciones realizadas, obligados a la realización de las prestaciones y, en su caso, las obligaciones económicas convenidas.*

c) *Las subvenciones y ayudas públicas concedidas con indicación de su importe, objetivo o finalidad y beneficiarios.*

d) *Los presupuestos, con descripción de las principales partidas presupuestarias e información actualizada y comprensible sobre su estado de ejecución y sobre el cumplimiento de los objetivos de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera de la Administración Pública.*

e) *Las cuentas anuales que deban rendirse y los informes de auditoría de cuentas y de fiscalización por parte de los órganos de control externo que sobre ellos se emitan.*

  
Dra. ANDREA CHARRE  
Directora Legal y Técnica  
Secretaría de Gestión Pública  
Municipalidad de la Ciudad de Mendoza

  
Lic. ERICA ROJAS  
Secretaría de Gestión Pública  
Municipalidad de la Ciudad de Mendoza

  
DR. ULPIANO SUAREZ  
Intendente  
Municipalidad de la Ciudad de Mendoza



**MUNICIPALIDAD DE LA  
CIUDAD DE MENDOZA**

*f) Las resoluciones de autorización o reconocimiento de compatibilidad que afecten a los empleados públicos.*

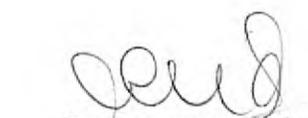
*g) Las declaraciones juradas anuales de bienes y actividades según lo dispuesto por la Ley Provincial N° 8.993.*

*h) La información estadística necesaria para valorar el grado de cumplimiento y calidad de los servicios públicos que sean de su competencia, en los términos que defina cada administración competente."*

**VII) Micro sitios de información pública que integrarán el Portal de Transparencia**

Estas directrices establecidas con carácter obligatorio por la LAIP determinan la información indispensable con que contará el Portal de Transparencia de la Ciudad de Mendoza. Sin embargo, para una mejor clasificación se establecen los siguientes recursos informáticos que cumplimentarán acabadamente los requisitos legales:

- 1.- Portal de Datos Abiertos
- 2.- Digesto Municipal
- 3.- Consulta de Expedientes
- 4.- Organigrama Institucional
- 5.- Declaraciones Juradas Patrimoniales Municipales
- 6.- Participa Mendoza
- 7.- Licitaciones y contrataciones de bienes y servicios
- 8.- Licitaciones de obras públicas
- 9.- Presupuesto y Rendición de Cuentas
- 10.- Multas de tránsito
- 11.- Carpeta del ciudadano (Pago de tasas, Impresión de Boletos y Consulta de Tasas)

  
Dra. ANDREA CHARRÉ  
Directora Legal y Técnica  
Secretaría de Gestión Pública  
Municipalidad de la Ciudad de Mendoza

  
LIC. ERICA BOJAS  
Secretaría de Gestión Pública  
Municipalidad de la Ciudad de Mendoza

  
Dr. ULPIANO SUAREZ  
Intendente  
Municipalidad de la Ciudad de Mendoza



**MUNICIPALIDAD DE LA  
CIUDAD DE MENDOZA**

- 12.- Mapa de transporte público
- 13.- Presupuesto Participativo
- 14.- Plan de Metas
- 15.- Habilitaciones, permisos, licencias municipales
- 16.- Solicitudes de Acceso a la Información Pública

**VIII) Formulario de acceso a la información pública**

Se requiere aprobar un formulario modelo en su doble versión, online e impresa, para facilitar el procedimiento del pedido de acceso a la información pública municipal por parte de los vecinos/ciudadanos.

El mismo constituye un avanzado instrumento que efectiviza el ejercicio del derecho humano al acceso a la información al permitir de manera simple y eficaz acceder a la información pública contemplando la especial situación de personas en condiciones de vulnerabilidad. Para estos casos regirá lo previsto en el artículo 1° inciso III) de la Ley Provincial N° 9.003, adaptando el mismo a las concretas necesidades y particularidades que presente la situación de vulnerabilidad cuya solución sea requerida, adecuando, entre otras, las normas sobre legitimación, plazos y demás formalidades.

**IX) Mendoza, Ciudad transparente**

El Plan de Transparencia de la Ciudad de Mendoza se presenta como una herramienta eficaz y concreta que permitirá no solo cumplimentar los requisitos establecidos en normas provinciales como la Ley N° 8.993 de Ética Pública, la Ley N° 9.003 de Procedimiento Administrativo y la Ley N° 9.070, sino que también contribuirá a generar un sistema de transparencia en el ámbito municipal.

Con estas medidas se da efectivo cumplimiento a los más elevados estándares de transparencia previstos en normas nacionales e internacionales que reconocen el derecho humano al acceso a la información pública, así como también se implementan las directrices previstas en la nueva Agenda 2030 del Desarrollo Sostenible y, en particular, en el Objetivo de Desarrollo Sostenible (ODS) 16.10, que exige garantizar el acceso público a la información y la protección de las libertades fundamentales.

Finalmente, la Municipalidad de la Ciudad de Mendoza, a través de la Dirección de Gobierno Abierto y Participación Ciudadana, presenta así un canal abierto y accesible

  
Dra. ANDREA CHARRÉ  
Directora Legal y Técnica  
Secretaría de Gestión Pública  
Municipalidad de la Ciudad de Mendoza

  
Lic. ERICA ROJAS  
Secretaría de Gestión Pública  
Municipalidad de la Ciudad de Mendoza

  
Sr. DELFINO SUAREZ  
Intendente  
Municipalidad de la Ciudad de Mendoza

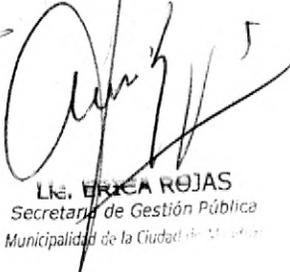


**MUNICIPALIDAD DE LA  
CIUDAD DE MENDOZA**

para la participación activa del ciudadano, generando espacios para el co-diseño de las políticas públicas, fortaleciendo las instituciones y consolidando derechos de sus habitantes.

Ciudad de Mendoza, Ciudad transparente.

  
Dra. ANDREA CHARRÉ  
Directora Legal y Técnica  
Secretaría de Gestión Pública  
Municipalidad de la Ciudad de Mendoza

  
Lic. ERICA ROJAS  
Secretaría de Gestión Pública  
Municipalidad de la Ciudad de Mendoza

  
Dr. ULRIANO SUAREZ  
Intendente  
Municipalidad de la Ciudad de Mendoza



MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE MENDOZA

ANEXO II  
FORMULARIO DE SOLICITUD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA<sup>1</sup>  
(Artículo 10°, Ley Provincial N° 9.070)



<b>Nombre y apellido</b>	
<b>DNI</b>	
<b>Domicilio Especial</b> (Puede ser electrónico o ambos)	
<b>N° de Celular o teléfono fijo - opcional -</b>	
<b>Domicilio real</b>	
<b>Detalle de la información solicitada</b> (identificar en términos claros y precisos la información pública que se requiere)	
<b>Secretaría a la cual requiere la información (de corresponder)</b>	
<b>N° de trámite</b>	
<b>N° de Expediente asociado (en caso de corresponder)</b>	
<b>Fecha:</b>	
<b>Firma solicitante</b>	<b>Firma Funcionario Garante</b>

<sup>1</sup> NOTA: En caso de tratarse de personas en condiciones de vulnerabilidad regirá lo previsto en el artículo 1º inciso III) de la Ley Provincial N° 9.003, adaptando el presente formulario a las concretas necesidades y particularidades que presente la situación de vulnerabilidad cuya solución sea requerida, adecuando, entre otras, las normas sobre legitimación, plazos y demás formalidades.

Dra. ANDREA CHARRÉ  
Directora Legal y Técnica  
Secretaría de Gestión Pública  
Municipalidad de la Ciudad de Mendoza

Lic. BRISA ROJAS  
Secretaría de Gestión Pública  
Municipalidad de la Ciudad de Mendoza

Dr. JULPIANO SUAREZ  
Intendente  
Municipalidad de la Ciudad de Mendoza